



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 19 de diciembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0149988-2018**


Doctor
MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital (E)
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Suscripción Plan de Mejoramiento Informe Definitivo de Auditoria Modalidad Especial, Vigencia 2017.

Cordial saludo.

En atención a su oficio DC-0221-18 30/11/2018, recibido en la entidad con código de radicado SIGOB EXT-AMC-18-0103701, correspondiente al asunto en referencia y con fundamento en lo contenido en la Resolución Reglamentaria 173 de 2013, emanada de ese ente de control y Resolución 082 de 2013, presento a usted en medio físico y magnético el formato H02-F-01, "Plan de Mejoramiento", diligenciado con las acciones de mejoramiento a implementar a cada uno de los hallazgos determinados en el Informe generado por ustedes dentro del proceso auditor de la referencia.

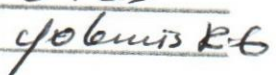
Cordialmente,


JOSE CARLOS RUELO RUBIO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

Anexo: (6) Folios útiles y escritos y (1) CD

Vo. Bo.: Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Carlos Frías Morales
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

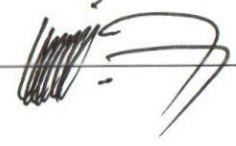
CONTRALORIA DISTRITAL
N° DE RADICACIÓN: #2018122119
FECHA: 21-12-18
HORA: 5:05pm
N° DE FOLIOS: 6 + CD
FIRMA: 

*Recibir 24/12/2018
Plan de Acto Guiz
11:45 AM - 6 F. JCD
MOS 01092*

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	Hallazgo administrativo N° 1 Causado por procedimientos inadecuados, ya que el sujeto auditado no cumplió con los criterios de los principios de eficacia en la función administrativo (artículo 209 C.P.), responsabilidad (Ley 1437 de 2011, art. 3, nral. 7), Función Archivística (Ley 594/2000-General de Archivo-, arts. 4, 16, 21, 22 y 24, en los expedientes de los convenios ALC-LOC2-CONV-004-2017, ALC-LOC2-CONV-005-2017, ALC-LOC2-CONV-007, ALC-LOC2-CONV-012-2017, ALC-LOC2-CONV-018-2017, ALC-LOC2-CONV-022-2017, ALC-LOC2-CONV 11- 2017, ALC-LOC2-CONV 21- 2017, ALC-LOC2-CONV 20- 2017, ALC-LOC2-CONV 014-2017 celebrados por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, se encontró la condición de que no se anexan informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión, o los informes del coordinador de actividades del contratista, o los de profesionales contratados para	Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados para realizar las charlas como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar. Cumplir con lo estipulado en la Ley 594/2000 General de Archivo, foliar los expedientes como lo contempla la norma y las disposiciones generales.	Unidad Interna de Contratación	Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística	1/01/2019	31/12/2019	Informes de gestión y de actividades Cumplimiento de norma archivística	100% contratos con evidencias	En lo que corresponde a esta observación, es de aclarar que todos los convenios fueron publicados tanto e la pagina web de la Alcaldía y luego en el SECOP, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1,7,1 que ordena a las entidades publicas publicar en el secop dentro d ellos terminos de tres (03) dias siguientes a la expedición del acto. cabe destacar que todas las actuaciones surtidas en razón de los convenios relacionados fueron publicados en su totalidad, en ese orden de idea no hubo rompimiento del principio de publicidad, lo cual no genera una ilicitud sustancial para estructurar una responsabilidad disciplinaria.
2	Hallazgo administrativo N° 2 con Alcance Disciplinario. Por causa de procedimientos inadecuados, violando los criterios del principio de publicidad (arts. 209 C.P. y 3º, nral. 9 CPACA), del principio de transparencia en contratación (Ley 80/93, art. 24, nral. 3º y art.3º, nral. 8 CPACA; Decreto 1510 de 2013, art.19, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1), de los deberes y prohibiciones del servidor público (Ley 734 de 2002, art. 34, nrales. 1, 2 y 15; art.35, nrales. 1 y 7, art. 50) la Alcaldía Local 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias incurrió en la condición de no publicar los documentos de los convenios ALC-LOC2-CONV-004-2017, ALC-LOC2-CONV-005-2017, ALC-LOC2-CONV-007, ALC-LOC2-CONV-012-2017, ALC-LOC2-CONV-018-2017, ALC-LOC2-CONV-022-2017, ALC-LOC2-CONV 11- 2017, ALC-LOC2-CONV 21- 2017, ALC-LOC2-CONV 20- 2017, ALC-LOC2-CONV 014-2017, en el sistema SECOP en el término de los 3 días siguientes a su firma, no permitiendo su conocimiento oportuno por el público o los interesados, con efecto de incumplimiento de dichas disposiciones generales.	Cumplir con los principios de Publicidad y transparencia, publicando los documentos de los convenios o contratos, en el sistema SECOP en el término de los 3 días siguientes a su firma, permitiendo su conocimiento oportuno por el público o los interesados.	Unidad Interna de Contratación	Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística	1/01/2019	31/12/2019	Convenios o contratos suscritos / Convenios o contratos publicados	100%	En lo que corresponde a esta observación, es de aclarar que todos los convenios fueron publicados tanto e la pagina web de la Alcaldía y luego en el SECOP, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1,7,1 que ordena a las entidades publicas publicar en el secop dentro d ellos terminos de tres (03) dias siguientes a la expedición del acto. cabe destacar que todas las actuaciones surtidas en razón de los convenios relacionados fueron publicados en su totalidad, en ese orden de idea no hubo rompimiento del principio de publicidad, lo cual no genera una ilicitud sustancial para estructurar una responsabilidad disciplinaria.

3	<p>Hallazgo administrativo No 3.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-004-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Gestión 21 por valor \$276.166.000 (aporte del Distrito \$250.000.000) se dio la condición de no encontrarse evidencias que demostraran la ejecución parcial del mismo por parte del cesionario Corporación Cultural Nuevo Horizonte (\$86.100.000) y del personal contratado (\$98.000.000) para las labores contractuales, presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$184.100.000, con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas del convenio ALC-LOC2-CONV-004-2017 y otros, informes de supervisión, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos con evidencias</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por la comisión Auditora me permito manifestarle que a la Corporación Cultural Nuevo Horizonte se le contrato para el suministro de un personal consistente en dos gestores culturales especialistas en artes escénicas y cuatro profesionales en artes plásticas, el suministro de un grupo musical para el evento de clausura y el suministro de una logística general para las actividades desarrolladas en el marco del proyecto contratado. No puede entenderse que la contratación de estos servicios sea una subcontratación o una cesión del convenio ya que la ejecución de las actividades fueron realizada por la Corporación Gestion 21 tal como reporta el informe presentado. Las evidencias de las actividades realizadas por el personal que hace referencia la comisión auditora se encuentra en los formatos para la elaboración de talleres realizados por cada uno de los profesionales tallerista</p>
4	<p>Hallazgo administrativo No 4.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-005-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Núcleos Familiares por valor \$169.200.000 (aporte del Distrito \$150.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución parcial del mismo por parte del cesionario Corporación Cultural Nuevo Horizonte (\$62.000.000) y del personal contratado (\$54.000.000) para las labores de capacitación, ni gastos de impresión y papelería (\$31.000.000) presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$147.000.000, con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.</p>	<p>Presentar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del convenio ALC-LOC2-CONV-005-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>La Corporación Cultural Nuevo Horizonte se le contrató para el suministro de personal consistente en Seis (6) asistentes administrativos y logístico y dos (2) gestores culturales. En lo que corresponde a la logística puede ser entendida de igual forma la Fundación núcleos Familiares tenía la obligación de proveer los bienes especificados en para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, por lo que es absolutamente autónoma la entidad en la consecución de los elementos ya sea que disponga de ellos como propietarias o que e sean suministrados por un tercero proveedor.</p>

159



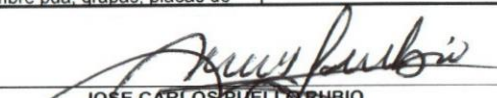

5	<p>Hallazgo administrativo No 5.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-005-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Nueva Era por \$110.000.000 (aporte del Distrito \$100.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución parcial del mismo por los psicólogos y trabajadores sociales contratados para las labores de capacitación (\$13.000.000), del suministro de 800 refrigerios por Sandra Edith Gómez Morris (\$3.325.000), del suministro de útiles varios por Papelería Futuro (\$5.000.000), del suministro de 320 refrigerios más hidratación por Sandra Edith Gómez Morris (\$1.615.000), del suministro de 150 camisetas por "El Palacio de la Camiseta" y/o Wilson Aristizábal (\$4.500.000), del suministro de impresos y publicaciones - 110 cartillas- (\$1.430.000); además de evidenciarse sobrecosto de \$24.096.898 en facturas de: 110 Kit tulas (\$3.360.000), 110 gorras (\$1.925.000), 110 camisetas (\$1.980.000), 150 camisetas</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-CONV-005-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>Dentro de la ejecución de este proyecto el cual fue ejecutado en el corregimiento de Bayunca y Pontezuela, los docentes capacitadores desarrollaron d emanera fluida el programa establecido para este proyecto. Frente a esto es necesario manifestarle que corresponde a la Entidad estatal determinar la viabilidad de contratar un servicio teniendo en cuenta la necesidad existente, para lo cual realiza unos estudios en donde se definió con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.</p>
6	<p>Hallazgo administrativo No 6. con presunto Alcance Fiscal y Disciplinario.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del convenio ALC-LOC2-CONV-012-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Corporación Ser Social por \$275.000.000 (aporte del Distrito \$250.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$182.500.000, suma de los pagos efectuados a Eventos y Banquetes (\$8.500.000), Ronald Martínez (\$2.400.000), transporte en 4 buses de servicio rural, psicólogos y trabajadores sociales contratados para las labores de capacitación (\$59.000.000); Distribuidora Gómez Contreras S.A.S Barranquilla, (\$10.000.000, papelería y \$10.000.000, insumo y material didáctico), Eventos y Banquetes (\$2.000.000, alquiler de salón), Deportes del Caribe E.U. (\$10.000.000, insumos y material didáctico), Cacharrería los Marinillos (\$5.200.000, insumos y material didáctico), El Gigante de Hogar</p>	<p>Presentar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del convenio ALC-LOC2-CONV-012-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>Ante la ausencia de respuesta a este ítem del informe preliminar por parte del punto auditado, no existía información que permita concluir lo contrario.</p>

7	<p>Hallazgo administrativo No 7.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-018-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadía Pautt por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$60.035.100, suma de los pagos efectuados a Hotel Sol del Este (\$5.080.000, alquiler de salón con logística incluida), R@pi Bory (\$7.700.000 por 110 gorras y camisetas, y \$4.950.000 por 110 tulas con kit bloc y lapicero), Variedades Pablos (\$8.502.550, 100 Kit globos), Papelería Moderna (\$8.907.550, papelería), Distribuciones Caldas (\$2.500.000, 100 sillas Rimax), Julio Ortiz (\$6.720.000, vestuario), \$1.500.000 (gaitas), \$650.000 (10 mesas Rimax), \$700.000 (10 balones), \$825.000 (4 tablonos) y \$12.000.000 (Arriendo 1 vehículo), con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-CONV-018-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>Dentro del proyecto se realizó la capacitación en globos al grupo de beneficiarios, s eles hizo entrega a cada uno su kit de globos tal cual comos e aporta en las actas de entrega de los mismos.</p>
8	<p>Hallazgo administrativo No 8.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-CONV-018-2017 celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Social y Deportiva Andrés Cavadía Pautt por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$51.500.000, suma de los pagos efectuados a Servifiestas la Garantía (\$3.500.000, alquiler de salón con logística), dos talleres psicosociales a trabajadora social (\$7.200.000), Transportadora Nelson Ruiz, \$24.000.000, suministro de dos vehículos), Noel Valencia Ramírez (\$16.800.000, camión durante 8 jornadas), con efecto de gastos indebidos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-CONV-018-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>La Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística hace la aclaración a la comisión auditora de la Contraloría. Se adjunta registro fotografico que demuestra que las actividades de socialización si fueron realizadas tal como se lo estipula la obligación.</p>

9	<p>Hallazgo Administrativo No 9.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-011-2017, celebrado entre Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias y Fundación Biopsicosocial Jesucristo Rebaño de Paz por \$390.000.000 (aporte del Distrito \$350.000.000) se dio la condición a la fecha de auditoría de no encontrarse evidencias que demostraran la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$135.950.000, suma de los pagos efectuados a 7 psicólogos y 3 Trabajadores Sociales (\$58.000.000 por apoyo psicosocial en 2 meses y medio, de tres contemplados), a docentes talleres de artes y oficios (\$3.750.000, en 2 meses y medio, de tres contemplados), a Distribuidora Gómez Contreras S.A.S Barranquilla (papelería para el desarrollo del proyecto, \$23.450.000, no reconocen la venta), a Cacharrería Los Marinillos Barranquilla (\$26.500.000 por insumo y material didáctico, no reconocen la venta), Distribuidora El</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-011-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>Muy a pesar que en el oficio de respuesta a las observaciones emanado por la Alcaldía Local 2 de la Localidad de la Virgen Turística, no se hace mención a la observación 11 mas sin embargo la comisión auditora al momento de revisar las carpetas a-z que contienen los anexos o soportes de dicha respuesta observo a folio 394 a 435 se encuentran las siguientes documentos que son soportes de dicha observación por lo tanto se procede a su análisis y verificación.</p>
10	<p>Hallazgo Administrativo No 10.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-021-2017, celebrado por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con la Fundación Héroes de Esperanza por \$227.448.669 (aporte del Distrito \$207.448.669) se dio a la fecha de práctica de la auditoría la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$144.547.963, suma de los pagos efectuados por "acompañamiento a selección de 55 beneficiarios en discapacidad" (\$41.250.000), "entrega del informe de caracterización" (\$4.000.000), personal profesional y/o técnico (\$38.400.000); personas en discapacidad no visitadas por psicólogos (\$6.000.000), comunicador social (\$14.000.000), material audio y visual (\$5.293.669, a Organización y Producción de Medios del Caribe OPC Ltda.), papelería y elementos de oficina posteriores a liquidación del convenio (\$3.500.000, a Papelería El Cid), camisetas y gorras bordadas antes del proceso precontractual (\$1.235.294 a Inversiones</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-021-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>En el presente caso estamos frente al convenio de asociación en el que se determinó el costo de los bienes estableciendo para la ejecución del objeto del contrato.</p>

167

11	<p>Hallazgo Administrativo N° 11.</p> <p>Se estableció en el informe preliminar que, causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-020-2017, celebrado por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con la Corporación ambiental y deportiva de Cartagena y Bolívar por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$48.860.140, suma de los pagos efectuados a: MUÉVETE Dance & Fitness (exceso de \$12.000.000 por dos docentes y dos recreacionistas tasados en \$16.000.000, siendo un solo animador), KREATIVOS (exceso de \$7.980.000 por suministro de 400 combos de camisetas y gorras con bordados, siendo 320 niños estimados; 15 combos de</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-020-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>En este sentido el estudio de mercado no solo fue realizado en una vigencia distinta a la vigencia en la cual se pretende realizar la comparación de precios, pasando por alto las verificaciones. Revisando los expedientes se pudo constatar que los listados de asistencia se encontraban mal foliados y se adjunto al presente lista de las jornadas realizadas</p>
12	<p>Hallazgo Administrativo N° 12.</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la Ley 80/93, arts. 3, 4.1 y 4.2, en el expediente del Convenio ALC-LOC2-020-2017, celebrado por la Alcaldía 2-Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con la Corporación ambiental y deportiva de Cartagena y Bolívar por \$220.000.000 (aporte del Distrito \$200.000.000) se da la condición de no encontrarse evidencias que demuestren la ejecución total sino parcial del mismo, con presunto incumplimiento del objeto contractual por valor de \$147.165.000, suma de los pagos efectuados a: Bernardo León Pájaro y/o Ideas Color Barranquilla (\$17.500.000 por 1000 folletos y 400 camisetas gorras bordados, sin evidencia), Fundación de Intervención Social Crece Colombia (\$53.000.000 por guantes de seguridad, tapabocas, gafas de seguridad, martillos, pintura cuñete, listones de madera, brochas, alambre púa, grapas, placas de</p>	<p>Anexar informes de gestión de las actividades realizadas por la supervisión del Convenio ALC-LOC2-020-2017 y otros, informes del coordinador de actividades del contratista, los de profesionales contratados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus respectivos temas a desarrollar.</p>	<p>Unidad Interna de Contratación</p>	<p>Alcalde Localidad N°2 De la Virgen y Turística</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Informes de gestión y de actividades</p>	<p>100% contratos o convenios con evidencias</p>	<p>Se analizo las evidencias aportadas por la dependencia auditada con todos los anexos.</p>


JOSE CARLOS PUELLA RUBIO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
Responsable del sujeto de Control

Elaboró: GREGORIO RICO GÓMEZ	Cargo: ALCALDE LOCALIDAD N° 2 DE LA VIRGEN Y TUR.	dic-18
Revisó: JUAN CARLOS FRÍAS MORALES	Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	dic-18
Aprobó: JORGE CARRILLO PADRÓN	Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	dic-18